



**MAGISTRADA PONENTE: DRA PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**

Acuerdo No. CSJNSA22-603

6 de septiembre de 2022

*" Por medio del cual se amplía el término concedido para la entrega de los procesos a redistribuir en los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Arauca, con ocasión del Acuerdo PCSJA22-11975"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA,**

En uso de sus facultades legales y las competencias delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y en Especial las conferidas en La ley 270 de 1996, y particularmente lo ordenado en Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo CSJNSA22-571 fechado 24 de agosto de 2022, se dispuso la redistribución de procesos entre los extintos Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca hoy Juzgados Civiles y Penales Municipales y demás circunstancias respecto de la remisión de estos.

Así mismo se indicó que la redistribución de los procesos de los extintos Juzgados Promiscuos Municipales, hoy convertidos en Juzgados Primero y Segundo Civil Municipal de Arauca tenían un plazo hasta el 31 de agosto de hogaño, para efectuar la entrega de los procesos penales objeto de redistribución.

En memorial rubricado por el Dr. Luis Arnulfo Sarmiento Pérez, hoy Juez Primero Civil Municipal de Arauca y la Dra. Leída Patricia García Díaz, hoy Juez Segunda Civil Municipal e Arauca solicitaron de forma comedida prorrogar el término concedido para la entrega de los procesos penales a redistribuir; explicando que pese de realizar esfuerzos humanos del equipo de trabajo es imposible cumplir con la fecha establecida<sup>1</sup>.

Finalmente solicitó se aclare a quien se deben entregar los expedientes a redistribuir, ya que en su interpretación fue un poco confusa la orden dada al respecto.

Esta Sala luego de analizar la solicitud y sus antecedentes, considera que es viable ampliar el término para la entrega de los procesos penales con destino al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para reparto entre los dos nuevos penales, hasta el 16 de septiembre próximo. Lo anterior, sin perjuicio que los procesos puedan ser redistribuidos en la medida que se tengan listos para ello; esto es, podrán ser redistribuidos de forma gradual, considerando en todo caso el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y confirmación del expediente, reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática.

Además de ello, se destaca que la entrega de los procesos, deben hacerse desde el Juzgado de origen, con destino al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Arauca, para que luego de allí, sean redireccionados al Juzgado destinatario.

De otra parte, se requerirá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva ordenar a quien corresponda, adelantar y priorizar la digitalización de los expedientes a redistribuir en el Distrito Judicial de Arauca, con ocasión de la expedición del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, que transformó los Juzgados Primero, Segundo, y

<sup>1</sup> 31 de agosto de 2022

Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y el Juzgado Segundo Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Adolescentes de Arauca.

Así mismo, para que brinde el apoyo del recurso humano necesario dentro de esa gestión, a cada uno de los Juzgados transformados.<sup>2</sup>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR** el término para la entrega de los procesos penales con destino al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para reparto entre los dos nuevos penales, hasta el 16 de septiembre próximo. Lo anterior, sin perjuicio que los procesos puedan ser redistribuidos en la medida que se tengan listos para ello; esto es, podrán ser redistribuidos de forma gradual, considerando en todo caso el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y confirmación del expediente, reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Dr. Sergio Alberto Moral López, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial para que se sirva ordenar a quien corresponda, adelantar y priorizar la digitalización de los expedientes a redistribuir en el Distrito Judicial de Arauca, con ocasión de la expedición del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, que transformó los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y el Juzgado Segundo Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Adolescentes de Arauca.

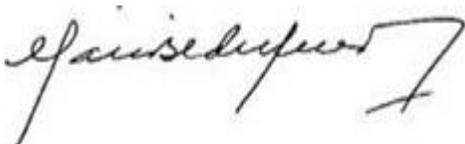
**ARTICULO TERCERO: ACLARAR** que la entrega de los procesos penales a redistribuir, debe hacerse desde el Juzgado de origen, con destino al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Arauca, para que luego de allí, sean redireccionados al Juzgado destinatario.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Arauca y Primero y Segundo Penales Municipales de Arauca, al Área de Sistemas y a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto de Arauca.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidente

PRCR /ABD

<sup>2</sup> Acuerdo PCSJA22-11975 calendarado 28 de julio de 2022.